

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210008900**

Cumplidas las exigencias establecidas en los artículos 422, 430 y 431 del CGP, el Despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra de FAMGAR S.A.S y PABLO GARNICA BELTRAN, por las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO LEASING FINANCIERO 180-127296

1.- Por la suma de **\$216.366.215,00** m/cte., por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados, como se discriminan a continuación:

CANON	EXIGIBILIDAD	VALOR
No.17/mar-20	31/03/2020	\$18.348.462,00
No.18/abr-20	30/04/2020	\$18.825.843,00
No.19/may-20	31/05/2020	\$18.923.746,00
No.20/jun-20	30/06/2020	\$18.976.241,00
No.21/jul-20	31/07/2020	\$18.686.495,00
No.22/ago-20	31/08/2020	\$18.313.308,00
No.23/sept-20	30/09/2020	\$18.017.941,00
No.24/oct-20	31/10/2020	\$17.578.767,00
No.25/nov-20	30/11/2020	\$17.362.694,00
No.26/dic-20	31/12/2020	\$17.135.732,00
No.27/ene-21	31/01/2021	\$17.122.121,00
No.28/feb-21	28/02/2021	\$17.074.865,00
TOTAL		\$216.366.215,00

2.- Por los intereses moratorios sobre las anteriores cantidades a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde su exigibilidad hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se causen con posterioridad a la presentación de la presente ejecución y hasta la respectiva decisión de fondo de instancia o hasta que se verifique el pago total de la obligación, lo que suceda primero, conforme al inc. 2 art 431 del CGP.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los art 291 y s.s. del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado JORGE MARIO QUINTERO GONZALEZ como apoderado judicial de la parte actora, conforme a la ley y facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbb99a614244f7ef2eb23c48e67a557eb7a70ae73c25591271089aad470fb71**

Documento generado en 15/03/2021 05:53:05 AM